



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 280 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5848959 y Documento N° 9706986, que contiene el Oficio N° 257-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 17 de Junio del 2026, mediante el cual el Médico Cirujano Dr. Humberto M. Araujo Vega, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el otorgamiento del subsidio por enfermedad a favor de la **Srta. CANSAYA ANAHUA SARA LOS ANGELES**, personal Serums Regional de profesión Bióloga, que labora en el Centro de Salud La Curva de Microrred de la Punta - Red de Salud de Islay; con domicilio en la Calle Hipólito Unanue 210 Distrito de Paucarpata provincia y departamento de Arequipa, quien presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad conforme a la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – Serums, es un programa de servicio a la comunidad realizado por profesionales de ciencias de la salud titulados y colegiados, prioritariamente en las poblaciones más pobres y alejadas del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330.

Este servicio está orientado a brindar atención de salud bajo un enfoque de salud pública preventivo - promocional, por el periodo de 12 meses en los establecimientos de salud. Culminado el Serums, y con la experiencia obtenida, los profesionales de la salud ejercerán lo aprendido en los establecimientos de salud del sector público.

El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado. El descanso médico asumido por el empleador se da hasta por 20 días. Si es que el colaborador presenta una enfermedad prolongada, a partir del día 21 hasta por 11 meses y 10 días adicionales (340 días) lo financia Es Salud.

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VEINTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276.)

Que, la **Srta. CANSAYA ANAHUA SARA LOS ANGELES**, Serums Regional de profesión Bióloga, solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Médica de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-079-00024869-26 por un periodo de Veintiséis (26 días , considerados del 14 de Junio al 09 de Julio del 2026;

Que mediante el Informe de **Situación Actual N° 0222-2026- GRA/GR-DRSI-ADM-PERS** de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal de la Red de Salud Islay , el informe de Bienestar de Personal y con la firma y visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia por Enfermedad a la **Srta. CANSAYA ANAHUA SARA LOS ANGELES**, Serums Regional, de profesión Bióloga, que labora en el Centro de Salud La Curva de Microred de la Punta - Red de Salud de Islay I- Arequipa, Unidad Ejecutora 400 -Salud Arequipa; pliego 443, Gobierno Regional de Arequipa; Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de subsidio de Veintiseis (26) días comprendidos del 14 de Junio al 09 de julio del 2026, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado, presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-079-00024869-26, conforme los siguientes detalles:

CUADRO DE LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR ESSALUD

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
CITT A-079-00022089-26	Del 15/05/2026 al 03/06/2026	20 días	CITT A-079-000-24869-26	Del 14-06-2026 al 09-07-2026	26 días
	TOTAL, DÍAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN	20 DIAS		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	26 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes por el periodo del 14 de Junio al 09 de julio del 2026, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, se encargue notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintitres*.....(23) Días del Mes de.....*JUNIO*.....del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR U. MARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 363

JPUV/TLAP/lap.

Reg. Doc. 9656303